



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 030-2015

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto 18, 2015

SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

Día: Martes 18 de agosto de 2015
Hora: 09:30

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-2015, de la Sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015. (Se remite a los señores concejales a sus correos electrónicos institucionales en archivo PDF).
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-IL-2015-64, suscrito por la señora concejala Irene López, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el día jueves 13 de agosto de 2015, por tener que atender asuntos personales y se convoque a su concejal suplente el Economista Jorge Villacís. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACD-2015-60 , suscrito por la señora concejala licenciada Aracelly Calderón quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el jueves 13 de agosto de 2015 para atender asuntos personales y se convoque a su concejal suplente el señor Rigoberto Guamantaqui. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-15-1872 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a al trámite FW 32199, presentado por la señora Blanca Eulalia Miño Zuleta, quien requiere la autorización para el traspaso de dominio del mausoleo que se encuentra a su nombre, a favor de los cónyuges Carlos Luis Sánchez Miño y Lilian Margarita Escalante Vallejo. (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-039.3, anexo al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-15-039, con la cual se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y construcción ubicado en la avenida Bolivariana y calle Galápagos de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, de propiedad de los señores: Héctor Gustavo, Gladys Carlota, Leonardo Alfonso, Sonnia Maricela, Manuel Agustín, José Gabriel, Ana Elizabeth, Daniel Fabricio Barriga Lalama y Lalama Herdoíza Rosario María por la apertura de la calle Galápagos. (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2242, que guarda relación con el trámite de regularización de excedentes del predio ubicado en la calle Johannes Gutenberg perteneciente a la parroquia Pishilata, requerido por el señor Pedro Pablo Chaglla Moyolema, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 441,00 m² y de acuerdo a la planimetría 781,61 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 77,236 % en más del área señalada en el título escriturario. (*)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2243, que guarda relación con el trámite de regularización de excedentes del predio ubicado en la calle Arquímedes perteneciente a la parroquia Pishilata, requerido por los señores: Pedro Manuel Lema Morocho y María Lema Chimbolema, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 121,00 m² y de acuerdo a la planimetría 326,25 m², lo cual según

SECRETARÍA DE CONCEJO

informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 169,628% en más del área señalada en el título escriturario. (*)

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2244, que guarda relación con el trámite de regularización de excedentes del predio ubicado en la calle Johannes Gutenberg perteneciente a la parroquia Pishilata, requerido por los señores: Taco Manzano Mario Rodrigo y Cecilia Leonor Andrade Sánchez, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 352,80 m² y de acuerdo a la planimetría 1012,36 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 186,950 % en más del área señalada en el título escriturario. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-15-0522 (FW 23714-15) de Catastros y Avalúos, con el cual solicita se ponga en conocimiento del Concejo para aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de dos lotes donde se ubican el estadio del Centro Parroquial; y, el estadio del Caserío Puerto Arturo, de la parroquia rural de Unamuncho. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1881 de Asesoría Jurídica, mediante el cual, en atención al trámite FW 16347 de remate de una faja municipal, solicita que el Concejo Municipal autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, una faja de terreno ubicada en la calle Guillermo Garzón Ubidia, parroquia Pisilata, cantón Ambato; y, la adjudicación forzosa directa a favor del señor Edisson Santiago Solís Solís, por ser el único colindante, conforme se justifica con la escritura de donación, dando cumplimiento al artículo 470 del COOTAD, es decir, la regularización en la configuración de los terrenos, así como también en base a los oficios emitidos por los departamentos de Planificación, Catastros, Obras Públicas y Financiero, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y a expedir el respectivo título de pago a favor del solicitante, por el valor de USD 161,75 correspondiente a un área de 6,47 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-T-15-776 de la Dirección Financiera y Tesorería, mediante el cual se solicita se derogue la Resolución de Concejo RC-190-2015 del 05 de mayo de 2015, referente a la baja de títulos que se encuentran emitidos por concepto de tasas y contribuciones especiales de mejoras de las instituciones educativas, en base del criterio jurídico AJ-12-3509 del 20 de diciembre de 2012 (mediante ordenanza); y, que se tramite ante el Concejo Municipal la baja de títulos de crédito por concepto de tasas y contribuciones de mejoras de las instituciones educativas públicas según anexos 1, 2 y 3, tomando en cuenta el criterio jurídico emitido en oficio AJ-15-0089 del 26 de enero 2015, suscrito por el Doctor Fabián Usinia, quien manifiesta que la señalada baja de títulos se de mediante resolución y no a través de ordenanza. (*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1294 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38054, presentada por el señor César Rodrigo Guerrero Villacís, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "La Paz", ubicado en el pasaje Arcadio Carrasco y calle Humberto Fierro de la parroquia Huachi Chico. (*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1299 de la Dirección de Planificación con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38682, presentada por los señores Juan Franklin Espin Valle, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "LA

SECRETARÍA DE CONCEJO

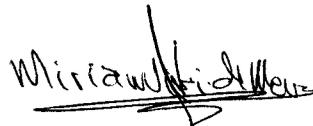
BETANIA”, ubicado en el pasaje s/n y calle Gonzalo Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico. (*)

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 014-SC-CPyP de la Comisión de Planificación. (referente a dos trámites)(*) (**)

- Declaratoria de Propiedad Horizontal Conjunto Habitacional “PALAU” (**)
- Ordenanza de Reforma Vial de la calle Gerardo Guevara Viteri, intersección con la calle Santos Alarcón, perteneciente a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato. (en segundo y definitivo debate) (*)

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008-SC-COP-2015, de la Comisión de Obras Públicas, que guarda relación con el trámite FW 39044, presentada por la señora Elsa María Pérez Pérez y Carlos Humberto Acosta Arcos, quien requiere el remate de una faja municipal ubicada en las calles Dionisio y Thales de Mileto, sector Santa Cruz de la parroquia Pishilata. (*)

Ambato, 14 de agosto de 2015



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.
De los documentos con (**) se remitió fotocopias a los señores concejales en anterior ocasión.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 030

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince, a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Sr. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sr. Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Ing. Eliana Rivera

No se encuentran presente al inicio de la sesión los señores Concejales:

9. Lic. Aracelly Calderón
10. Sra. Irene López
11. Lic. María Fernanda Naranjo
12. Arq. Carlos Rivera
13. Sr. Jacobo Sanmiguel

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

**Siendo las 09H46 la señora Concejal Licenciada María Fernanda Naranjo ingresa a la sala de sesiones.*

Se encuentran presente a la hora de inicio de la presente sesión de Concejo los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Danilo Galarza, Planeación Estratégica y Patrimonio; Doctor Jorge Jácome, Secretario de Participación Ciudadana; Myr. Edwar Gaïbor, Tránsito y Transporte; y, Doctora Cecilia Naranjo, COMSECA.

Se cuenta con la presencia de la Ingeniera Geógrafa Verónica Vivanco; Arquitecto Wilson Clavijo, Arquitecto Víctor Hugo Molina; funcionarios de la Dirección de Planificación; Doctora Luliana Medina; funcionaria de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad; Señor Juan Sevilla, Prosecretario y Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación Institucional.

Con la finalidad de dar inicio a la sesión de Concejo Municipal, el señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo, el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

La señora Concejala Aracelly Pérez, solicita que se incorpore en el Orden del Día, una petición de licencia con cargo a vacaciones para los días 25, 26 y 27 de agosto; solicitud que es aceptada.

El señor Alcalde pone en consideración que se lo incluya como cuarto punto; sugerencia que es aceptada.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, dice que quiere dejar las cosas claras como legislador, manifiesta que está en total desacuerdo con la actitud de ciertos funcionarios públicos que lo único que hacen es venir a esta sala a provocar o increpar, indicando para que quede claro que dichos funcionario los puso el señor Alcalde, más no la ciudadanía. Señala que no está de acuerdo que se trate de invisibilizar lo que están haciendo mal, so pretexto que hasta el día de hoy no han sido entregados los documentos que se solicitó la semana pasada sobre la automatización de la planta de tratamiento de Apatug. Indica que se firma un documento sin fecha de elaboración, el mismo que ya es de conocimiento de la

Contraloría del Estado, existiendo ya un pronunciamiento al respecto; pregunta cuáles serán las incidencias legales por la falta de fecha en un documento público elaborado por una institución como el GAD Municipalidad de Ambato. Menciona que la semana pasada se estuvo debatiendo sobre el contrato de la sistematización de la planta de tratamiento de Apatug, y desde la parte de atrás de la sala de Concejo, se comenzó a gritar lo que se quería decir, así como lo hicieron meses atrás cuando se trajo a una persona trabajadora de los mercados, acompañada del Director de Servicios Públicos, para que falte el respeto a él, por ello indica que si el señor Alcalde no exige respeto a los señores concejales, tendrá que actuar de diferente manera porque es hora de poner alto a aquellos funcionarios que tratan a los señores Concejales como “la última rueda del coche”.

**Siendo las 09H47 el Ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos ingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 09H50 los Arquitectos: Wilson Clavijo y Trajano Sánchez ingresan a la sala de sesiones, mientras está en el uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza.*

El señor Alcalde, expresa que desconoce de quién se está hablando, pero cualquier correctivo es bienvenido, ya que los funcionarios también son personas que se merecen respeto al igual que los señores Concejales. Indica que los funcionarios municipales tienen una alta calidad moral, pero de hecho están siendo provocados para crear malestar, mencionando que los seres humanos tienen la mala costumbre de opinar más allá de lo necesario, sobre todo a las espaldas, pero agradece dicha sugerencia, llamará la atención aquel funcionario que haya faltado el respeto innecesariamente a algún señor Concejal.

**Siendo las 09H51 la concejala Licenciada Aracelly Calderón, ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Fernando Gavilanes, de igual manera pide respeto mutuo porque cree que la mayoría de los señores directores departamentales tienen una buena relación enmarcada en el respeto y consideración que debe haber entre las dos partes. Personalmente le ha molestado la actitud del Gerente de la EP-EMAPA, Ingeniero Fidel Castro, aunque el señor Concejal Robinson Loaiza no lo ha querido precisar, quien mientras intervenía el Concejal Robinson Loaiza, lanzaba epítetos que no venían al caso, inclusive al terminar la sesión se acercó a dicho Concejal a increpar su actuación, cree que

los Concejales tienen la potestad de emitir criterios en función de los procedimientos con la finalidad que sean explicados de mejor manera, y no por ello están en contra de algún funcionario municipal. De igual manera está inconforme con la actuación de la Doctora Cecilia Naranjo, Directora de COMSECA, quien al finalizar la sesión pidió la palabra y aunque no tenía autorización de hacerlo, emitió criterios de cómo deben comportarse las autoridades dentro de la sala de sesiones; menciona que se debe respetar la “majestad” del Concejo Municipal, ya que aunque hayan existido discusiones acaloradas no se ha llegado a términos de faltarse el respeto; considera necesario que el señor Alcalde ponga cartas al asunto porque se debe actuar conforme a los procedimientos parlamentarios establecidos.

**Siendo las 09H52 y 09H53 los señores Concejales: Arquitecto Carlos Rivera e Irene López respectivamente ingresan a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, manifiesta que “la violencia genera violencia”, que es lo que hay que evitar, con respecto a lo dicho por la señora Directora de COMSECA, es precisamente en torno a la línea del respeto. Expresa que los señores Concejales son respetados por parte del Alcalde y de todos los funcionarios municipales, pero debe indicar que muchas veces han existido actitudes que contradicen la norma y el procedimiento parlamentario; va a tratar de evitar que exista este tipo de conflictos, por lo menos de su parte si se quiere dividir en partes el Concejo Municipal y la Administración Municipal.

**Siendo las 09H55 el señor Concejal Jacobo Sanmiguel, ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Nelson Guamanquispe, dice que como Concejales han aplaudido casi al 100% los funcionarios que están laborando en la Municipalidad, lo que siempre ha dicho inclusive en el seno del Concejo Municipal; expresa que los correctivos que haga el señor Alcalde serán bien vistos por los señores Concejales ya que no se están oponiendo a nadie porque siempre apoyarán las obras que realizan; pide que se respete a los señores Concejales, de la misma forma que ellos respetan a los funcionarios municipales.

**Siendo las 09H57 el Arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Planificación ingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 09H58 el señor concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, expresa que el aspecto solidario debe prevalecer entre todos quienes son parte de la Municipalidad, recalca que los funcionarios pasan más tiempo en las sesiones de las Comisiones y en las reuniones con los Concejales que con el mismo Alcalde, lo que da muestra del trabajo que están haciendo en bien de la comunidad, que pueden haber existido ciertas discrepancias u ofensas lo que debe ser evitado con el objeto de mantener el debido respeto. Manifiesta que los señores Concejales siempre contarán con su apoyo, aspirando que las funciones del Concejo Municipal y las de él como su Presidente, salgan adelante de la mejor manera, por ello, agradece las opiniones de los señores Concejales y pone en consideración el Orden del Día que ha sido previamente enviado, el mismo que se aprueba con la incorporación de un punto, con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera.

El señor Alcalde solicita se dé inicio al tratamiento de los puntos planteados en el Orden del Día, por Secretaría se procede a dar lectura al primer punto, el mismo que es abordado.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-2015, de la Sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015.

Por Secretaría se indica que el contenido del acta fue enviada a los correos electrónicos de los señores Concejales en archivo PDF.

Puesto en consideración, la señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, solicita que se remita el acta no solamente al correo institucional, sino a los correos personales de los señores Concejales ya que no siempre es posible acceder desde todos los espacios al correo institucional.

El señor Alcalde solicita que se tome en cuenta la petición de la señora Concejala.

Por Secretaría se indica de la manera más comedida que se haga llegar las direcciones electrónicas de los correos personales de los señores Concejales para proceder con la petición de la señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, ya que las direcciones con las

que cuenta esta secretaría en algunos casos rechazan la información y por ende el correo electrónico rebota.

Al no existir observaciones con respecto al contenido del Acta 027-2015 de la sesión ordinaria del martes 28 de julio de 2015, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-387-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta; “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente.”; RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 027-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, sin observaciones.-

Se adopta la presente resolución con el voto favorable doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del señor Concejel Arquitecto Carlos Rivera.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-IL-2015-64, suscrito por la señora concejala Irene López, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el día jueves 13 de agosto de 2015, por tener que atender asuntos personales y se convoque a su concejal suplente el Economista Jorge Villacís.**

Puesto en consideración, la señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, pregunta al Procurador Síndico sobre la petición de la licencia, por ser extemporánea considerando que la ley no es retroactiva.

El señor Alcalde, en respuesta a la consulta manifiesta que la señora Concejala realiza la petición al Presidente del Concejo Municipal, la que ha sido aprobada “ad referéndum”

para que sea ratificada en la siguiente sesión, esa es la razón por la cual se presenta el día de hoy para su aprobación por los miembros de Concejo, si este cuerpo colegiado lo niega, eso si ya sería un caso complejo.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, señala que la petición es muestra de respeto a la Institución a la que representa, ya que si un funcionario no pudo cumplir con sus actividades de trabajo lo más prudente es que se descuente de sus vacaciones esta falta.

**Siendo las 10H06 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración aprobar la petición de licencia de la señora Concejala Irene López; sugerencia que es aceptada.

Por Secretaría se indica que la convocatoria al concejal suplente Economista Jorge Villacís no procede, por ser el pedido extemporáneo.

Sin más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-388-2015

Me refiero al oficio SC-IL-2015-64, de fw 39990, mediante el cual, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el jueves 13 de agosto de 2015, para atender asuntos personales, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s); Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, artículo 17; para lo cual solicita se convoque en legal y debida forma al economista Jorge Villacís, Concejal suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con

las disposiciones de esta Ley.”; así como también lo determinado en el artículo 29 del mismo Cuerpo legal que señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”, así como lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público que determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”; RESOLVIÓ conceder la licencia requerida con cargo a vacaciones el jueves 13 de agosto de 2015, a la señora concejala Irene López, clarificando que no procede la convocatoria a su concejal suplente en virtud de que el pedido es aprobado en fecha posterior al de la licencia.-

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

- 3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACD-2015-60 , suscrito por la señora concejala licenciada Aracelly Calderón quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el jueves 13 de agosto de 2015 para atender asuntos personales y se convoque a su concejal suplente el señor Rigoberto Guamantaqui.**

Puesto en consideración, la señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, señala que el tema de las licencias debe ser normado en la reforma a la ordenanza de funcionamiento de Concejo Municipal, porque no siempre es posible poner en conocimiento del cuerpo edilicio las licencias en las sesiones de los días martes, porque pueden existir situaciones que salen del alcance de los señores Concejales.

**Siendo las 10H09 la Economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Nelson Guamanquispe, expresa que anteriormente el momento que los señores Concejales no tenían el tiempo para realizar un oficio, simplemente se hacía una llamada telefónica y el asunto se lo resolvía con más facilidad, obviamente por casos gravitantes y posterior a ello se legalizaba con el debido proceso.

El señor Alcalde, manifiesta entender que siempre existirán casos excepcionales por los cuales pueden suceder esta clase de imprevistos.

La señora Concejala Aracelly Pérez, dice que está claro que estas situaciones les pueden pasar a cualquier Concejal, pero la consulta la había hecho en el sentido de justificar de manera legal para que las cosas estén bien hechas.

El señor Alcalde pone en consideración aprobar la licencia solicitada por la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón; misma que es aceptada.

Por Secretaría se indica que la convocatoria al concejal suplente señor Rigoberto Guamantaqui no procede por ser extemporánea el pedido.

Sin más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-389-2015

Me refiero al oficio SC-ACD-2015-60, de fw 39986, mediante el cual, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el jueves 13 de agosto de 2015, para atender asuntos personales, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s); Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, artículo 17; para lo cual solicita se convoque en legal y debida forma al señor Rigoberto Guamantaqui, Concejal suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; así como también lo determinado en el artículo 29 del mismo Cuerpo legal que señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”, así como lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público que determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente

*haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”; **RESOLVIÓ** conceder la licencia requerida con cargo a vacaciones el jueves 13 de agosto de 2015, a la señora concejala Aracelly Calderón, clarificando que no procede la convocatoria a su concejal suplente en virtud de que el pedido es aprobado en fecha posterior al de la licencia.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

- 4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-APKI-2015-95, suscrito por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 25, 26 y 27 de agosto de 2015, por tener que atender asuntos personales, así mismo solicita se le convoque en legal y debida forma al señor Oscar Daniel Proaño Paredes, concejal suplente, que se encuentra legalmente calificado. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-390-2015

Mediante oficio SC-APKI-015-95, de fw 40807, la doctora Aracelly Pérez, concejala de Ambato requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 25, 26 y 27 de agosto de 2015, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s); Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, artículo 17; para lo cual solicita se convoque en legal y debida forma al señor Oscar Daniel Proaño Paredes, Concejal suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Orgánica

*del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; así como también lo determinado en el artículo 29 del mismo Cuerpo legal que señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”, así como lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público que determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”; **RESOLVIÓ** conceder la licencia requerida con cargo a vacaciones los días 25, 26 y 27 de agosto de 2015, a la señora concejala doctora Aracelly Pérez; y, convocar a su suplente señor Oscar Daniel Proaño Paredes, para que se incorpore a la Municipalidad y seno del Concejo, mientras dure la ausencia de su titular*

Se adopta la presente resoluciones con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

- 5. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-15-1872 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación al trámite FW 32199, presentado por la señora Blanca Eulalia Miño Zuleta, quien requiere la autorización para el traspaso de dominio del mausoleo que se encuentra a su nombre, a favor de los cónyuges Carlos Luis Sánchez Miño y Lilian Margarita Escalante Vallejo.**

**Siendo las 10H13 la señora concejala Licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración dar por conocido el mencionado oficio; sugerencia que es aceptada.

Al no existir observaciones, los miembros del Concejo admiten el contenido del oficio AJ-15-1872 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-391-2015

Mediante solicitudes con FW 32199, la señora Blanca Eulalia Miño Zuleta, solicita se autorice el traspaso de dominio del mausoleo que se encuentra a su nombre, a favor de los cónyuges Carlos Luis Sánchez Miño y Lilian Margarita Escalante Vallejo.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en base al contenido del oficio AJ-15-1872; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tienen derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-15-1872 de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por la señora Blanca Eulalia Miño Zuleta, para el traspaso de dominio de un terreno de la superficie de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la sección segunda del Cementerio Municipal “La Merced”, parroquia del mismo nombre, a favor de los cónyuges Carlos Luis Sánchez Miño y Lilian Margarita Escalante Vallejo.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la señora Concejala María Fernanda Naranjo.

- 6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-039.3, anexo al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-15-039, con la cual se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y construcción ubicado en la avenida Bolivariana y calle Galápagos de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, de propiedad de los señores: Héctor Gustavo, Gladys Carlota, Leonardo Alfonso, Sonnia Maricela, Manuel Agustín, José Gabriel, Ana Elizabeth, Daniel Fabricio Barriga Lalama y Lalama Herdoíza Rosario María por la apertura de la calle Galápagos.**

Puesto en consideración, la señora Concejala Aracelly Pérez, expresa que es importante se dé mayor explicación ya que la cantidad a pagar por esta expropiación es demasiado alta.

La señorita Concejala Salomé Marín, consulta sobre el literal d) en el que se habla que la planimetría, ésta está hecha en justificación de la escritura de 16.000 m², posterior a ello se presenta una escritura aclaratoria del 25 de octubre de 2005 en la que consta una superficie de 21.365.53 m², es decir un excedente de 5365.53 m² que correspondería a un 33.53 % en más; la consulta va en el sentido que si se hizo el proceso de regularización de excedentes, o simplemente se está justificando con la escritura aclaratoria.

**Siendo las 10H17 la señora concejala Licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Prosecretario explica que no se realizó el trámite de excedente de área, ya que los propietarios presentaron la escritura aclaratoria en la que se justifica la totalidad del terreno; menciona que el trámite se trata de la apertura de la calle Galápagos, la misma que es paralela a la avenida Bolivariana, más la apertura de la calle Santa Fe y del área inconstruible que queda como talud en la parte posterior, aclarando que la Dirección de Catastros procedió con el avalúo diferenciado pagando un valor del terreno plano y un valor mínimo por la parte del talud, es un área bastante extensa alrededor de 3.800 m² para la apertura de las dos vías.

El señor Alcalde indica que esta vía es de mucha importancia para dar continuidad al Camino Real, y con esta acción se está culminando con este proyecto hasta la avenida Bolivariana.

La señorita Concejala Salomé Marín, en su intervención manifiesta que en el 2005 aún no se contaba con la actual Ordenanza para regularizar excedentes o diferencias de áreas de terrenos en el Cantón Ambato, y en ese caso como manifiesta uno de los técnicos únicamente se presentaba escritura aclaratoria, pero el momento que ya existió la normativa se debe seguir el debido proceso; felicita a la administración porque la apertura de esta calle va a ser una obra espectacular para la ciudad y de gran utilidad para toda la ciudadanía ambateña.

La señora Secretaria del Concejo solicita se aclare la parte pertinente del oficio, ya que se habla de una parte del inmueble y construcción, sin embargo, en la parte resolutive en el

numeral 2 de la resolución administrativa se habla sólo del inmueble, que se ratifique o rectifique si es la construcción.

El señor Juan Sevilla, Prosecretario indica que se trata únicamente del inmueble como consta en la resolución.

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-392-2015

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-EXP-15-039.3 de Alcaldía, (FW 30893-14) anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-039 de una parte del inmueble, ubicado en la avenida Bolivariana y calle Galápagos de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, de propiedad de los señores: Héctor Gustavo, Gladys Carlota, Leonardo Alfonso, Sonia Maricela, Manuel Agustín, José Gabriel, Ana Elizabeth, Daniel Fabricio Barriga Lalama y Lalama Herdoíza Rosario María con el fin de realizar la apertura de la calle Galápagos; y, que, se clarifica por parte de la Prosecretaría que, existe un error en el oficio DA-EXP-15-039.3, pues en éste se menciona la expropiación de una parte del terreno y construcción, cuando lo correcto es solo una parte del terreno; RESOLVIÓ dar por conocido el oficio DA-EXP-15-039.3 de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-039, con la cual se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble de propiedad de los señores: Héctor Gustavo, Gladys Carlota, Leonardo Alfonso, Sonia Maricela, Manuel Agustín, José Gabriel, Ana Elizabeth, Daniel Fabricio Barriga Lalama y Lalama Herdoíza Rosario María, ubicado en la avenida Bolivariana y calle Galápagos de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, con el fin de realizar la apertura de la calle Galápagos.

Se da por conocido el presente documento, con la presencia de los trece señores Concejales, más la presencia del señor Alcalde.

7. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2242, que guarda relación con el trámite de regularización de excedentes del predio ubicado en la calle Johannes Gutenberg perteneciente a la parroquia Pishilata, requerido por el señor Pedro Pablo Chaglla Moyolema, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 441,00 m² y de acuerdo a la planimetría 781,61 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 77,236 % en más del área señalada en el título escriturario.**

** Siendo las 10H21 el señor concejala Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, agradece a la Comisión de Vivienda y a los funcionarios municipales porque ayudaron a concluir con el proyecto de reforma a la Ordenanza que se vino trabajando para regularizar los excedentes de área, misma que brindará una gran solución a la ciudadanía, aspiran en los siguientes días realizar el proceso de socialización para pasar a Concejo y aprobar en segunda instancia. Hace una consulta sobre éste y los trámites que vienen a continuación donde el sistema catastral es superior a la planimetría ya que para estos casos no se ha contemplado nada en la Ordenanza, pregunta si haría falta, porque se está cancelando en la carta de pago valores superiores a los que consta ya en la superficie de la planimetría actualizada, qué se hace en esos casos, si los administrados tienen algún beneficio o descuento.

El Ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos, responde si la superficie que consta en el catastro es superior al que establece la escritura, se mantiene lo que está en el catastro.

El señor Alcalde, felicita el trabajo realizado por la comisión de vivienda y espera que se concluya el proceso para poder tramitarlo en el Concejo.

Al no existir más observaciones, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-393-2015

Mediante solicitud FW 27982-15, el señor Pedro Pablo Chaglla Moyolema, requiere el trámite de regularización de excedente de área de su predio ubicado en la calle Johannes Gutemberg, perteneciente a la parroquia Pishilata, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 441.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 781.61 m², lo cual representa un 77,236% en más del área señalada en el título escriturario.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-2242, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en la calle Johannes Gutemberg, perteneciente a la parroquia Pishilata, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 441.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 781.61 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 77,236% en más del área señalada en el título escriturario.*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio DP-TV-15-2242 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente al señor Pedro Pablo Chaglla Moyolema, del predio ubicado en la calle Johannes Gutemberg, perteneciente a la parroquia Pishilata que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 441.00 m², y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 781.61 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección se verificó que representa un 77,236% en más del área señalada en el título escriturario.

Se da por conocido el presente punto con la presencia de doce señores Concejales, la ausencia del señor Jacobo Sanmiguel y la presencia del señor Alcalde.

8. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2243, que guarda relación con el trámite de regularización de excedentes del predio ubicado en la calle Arquímedes perteneciente a la parroquia Pishilata, requerido por los señores: Pedro Manuel Lema Morocho y María Lema Chimbolema, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 121,00 m² y de acuerdo a la planimetría 326,25 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 169,628% en más del área señalada en el título escriturario.**

**Siendo las 10H25 el señor concejala Nelson Guamanquispe, abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, y al no existir observaciones, los señores miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-394-2015

Mediante solicitud FW 28479-15, los señores Pedro Manuel Lema Morocho y María Lema Chimbolema, requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Arquímedes perteneciente a la parroquia Pishilata que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 121,00 m² y de acuerdo a la planimetría 326,25 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 169,628 % en más del área señalada en el título escriturario.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-2243, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en la calle Arquímedes perteneciente a la parroquia Pishilata de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 121,00 m² y de acuerdo a la planimetría 326,25 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 169,628 % en más del área señalada en el título escriturario;*
- *Que, la señorita concejala Salomé Marín, una vez que el Concejo Municipal conoció el siguiente trámite FW 29462 de la presente sesión, perteneciente a los señores Taco Manzano Mario Rodrigo y Cecilia Leonor Andrade Sánchez solicitó que se explique qué pasa con el pago en exceso que el ciudadano viene realizando, pues en el caso mencionado, el área que consta en la carta de pago es mayor a lo que consta en la planimetría, de acuerdo a los datos proporcionados en el informe de la Dirección de Planificación, es decir, si se considera o no ese aspecto para algún tipo de descuento;*
- *Que, el señor Director de Avalúos y Catastros, en atención a la inquietud planteada, señala que ha verificado en el sistema de información y se determina que existe errores en las superficies emitidas por la Dirección de Planificación, razón por la cual sugiere se devuelva a esa dependencia a fin de que se los verifique, tanto el trámite FW 29462-15 de los señores Taco Manzano Mario Rodrigo y Cecilia Leonor Andrade Sánchez, así como también el FW 28479-15, correspondiente a los señores Pedro Manuel Lema Morocho y María Lema Chimbolema;*
- *Que, en virtud de la sugerencia emitida por el señor Director de Catastros y Avalúos y de la inquietud de la señorita concejala Salomé Marín, se reconsideró la decisión inicial adoptada por el Concejo Municipal “de dar por conocido el oficio DP-TV-15-2243”, resolviendo definitivamente que se dé el mismo tratamiento que al trámite FW 29462-15.*

RESOLVIÓ

Devolver el oficio DP-TV-15-2243 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Pedro Manuel Lema Morocho y María Lema Chimbolema, quienes requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Arquímedes perteneciente a la parroquia Pishilata que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 121,00 m² y de acuerdo a la planimetría 326,25 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 169,628 % en más del área señalada en el título escriturario, a fin de que se verifiquen los datos presentados en su informe, tomando en consideración el criterio expuesto por el señor Director de Catastros y Avalúos y de la señorita concejala Salomé Marín, constante en los considerandos de la presente Resolución.

Se adopta la presente resolución con el voto de once señores Concejales, del señor Alcalde; existiendo la ausencia del Doctor Nelson Guamanquispe, y el señor Jacobo Sanmiguel.

9. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DP-TV-15-2244, que guarda relación con el trámite de regularización de excedentes del predio ubicado en la calle Johannes Gutenberg perteneciente a la parroquia Pishilata, requerido por los señores: Taco Manzano Mario Rodrigo y Cecilia Leonor Andrade Sánchez, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 352,80 m² y de acuerdo a la planimetría 1012,36 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 186,950 % en más del área señalada en el título escriturario.**

Puesto en consideración, la señorita Concejala Salomé Marín, manifiesta que en este documento está claro con números más visibles, según informe de la Dirección de Planificación se menciona que la superficie de la escritura es de 352,80 m², y la superficie de la planimetría con la que se está regularizando este excedente es de 1.012,36 m², pero la superficie de la carta de pago es de 1.565 m²; es decir está más de 500 m² que han venido pagando sin ocupar este espacio, indica que en sesiones anteriores se hizo referencia a un artículo del COOTAD para fundamentar el cobro de los años adeudados por el usuario, en este caso se ha cobrado en exceso, su consulta es si existe la posibilidad que se haga un descuento porque se ha pagado en exceso.

El Ingeniero Fricson Moreira indica que una vez que se verifica con el sistema, los informes son emitidos por la Dirección de Planificación, si existen errores entre las superficies se autoriza que se devuelvan los trámites; en el otro caso si existen errores en las superficies, lo que pasa es que debe haber dos superficies, la que está en el catastro y la que consta en la escritura, no pueden haber tres superficies; indica que normalmente en este tipo de trámites el peticionario adjunta una planimetría que es verificada por el departamento de Catastros, aquí la corrigen y al final sólo debe haber dos valores lo que dice el catastro y lo que dice la escritura, no puede haber otra información; manifiesta que en este caso existen incoherencias que solicita salvo el mejor criterio se devuelvan para hacer las correcciones correspondientes.

El señor Alcalde, manifiesta que es mejor decir la verdad que tomar una mala decisión, por lo cual acoge la sugerencia del Director de Catastros para que el tratamiento del punto número nueve se devuelva al departamento de Planificación para que envíen correctamente los datos; y, si es el mismo caso del punto 8 referente al oficio DP-15-2243, solicita a la sala se reconsidere en este caso particular la resolución tomada para que sea tramitada correctamente en la siguiente sesión de Concejo.

Al no existir más observaciones los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-395-2015

Mediante solicitud FW 29462-15, los señores Taco Manzano Mario Rodrigo y Cecilia Leonor Andrade Sánchez, requieren el trámite de regularización de excedente de área del predio ubicado en la calle Johannes Gutenberg perteneciente a la parroquia Pishilata que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 352,80 m² y de acuerdo a la planimetría 1012,36 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección representa un 186,950 % en más del área señalada en el título escriturario.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el ciento por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y considerando:

- *Que, con oficio DP-TV-15-2244, la Dirección de Planificación, informa que el predio ubicado en la calle Johannes Gutenberg, perteneciente a la parroquia Pishilata, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 352,80 m² y de acuerdo a la planimetría 1012,36 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la*

inspección representa un 186,950 % en más del área señalada en el título escriturario;

- *Que, la señorita concejala Salomé Marín solicita que se explique qué pasa con el pago en exceso que el ciudadano viene realizando, pues en este caso, el área que consta en la carta de pago es mayor a lo que consta en la planimetría, de acuerdo a los datos proporcionados en el informe de la Dirección de Planificación, es decir, si se considera o no ese aspecto para algún tipo de descuento;*
- *Que, el señor director de Avalúos y Catastros, en atención a la inquietud planteada, señala que ha verificado en el sistema de información y se determina que existe errores en las superficies emitidos por la Dirección de Planificación, razón por la cual sugiere se devuelva a esta dependencia a fin de que se los verifique, tanto el presente trámite así como también el FW 28479-15, correspondiente a los señores Pedro Manuel Lema Morocho y María Lema Chimbolema;*

RESOLVIÓ

Devolver el oficio DP-TV-15-2244 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Taco Manzano Mario Rodrigo y Cecilia Leonor Andrade Sánchez, del predio ubicado en la calle Johannes Gutemberg, perteneciente a la parroquia Pishilata que, de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 352,80 m² y de acuerdo a la planimetría 1012,36 m², lo cual según informe técnico y luego de realizada la inspección se verificó que representa un 186,950 % en más del área señalada en el título escriturario, a fin de que se verifiquen los datos presentados en su informe, tomando en consideración el criterio expuesto por el señor Director de Catastros y Avalúos y de la señorita concejala Salomé Marín, constantes en los considerandos de la presente Resolución.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del Doctor Nelson Guamanquispe, y el señor Jacobo Sanmiguel.

- 10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-15-0522 (FW 23714-15) de Catastros y Avalúos, con el cual solicita se ponga en conocimiento del Concejo para aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de dos lotes donde se ubican el estadio del Centro Parroquial; y, el estadio del Caserío Puerto Arturo, de la parroquia rural de Unamuncho.**

Puesto en consideración, y al no haber observaciones de los señores Concejales, se aprueba.

RC-396-2015

Mediante solicitud FW 23714-15, los señores tecnólogo Ángel Caguana e ingeniera Sandra López, Presidente; y, Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Unamuncho respectivamente, solicitan la declaratoria de bien mostrenco el área donde se encuentra ubicado el estadio del centro parroquial y el estadio del caserío Puerto Arturo para realizar los trabajos de mejoramiento en estos espacios deportivos.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y
CONSIDERANDO:

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco...”*
- Que, mediante oficio DCA-15-0522, la Dirección de Catastros y Avalúos en atención a la sumilla inserta en oficio GADPRU-OFC-79-2015 del señor Alcalde “Se autoriza”, señala que adjunta los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato, a fin de que se ponga en conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bienes mostrencos:*
- Que, mediante oficio DCA-VC-15-624, del 27 de julio de 2015 suscrito por los ingenieros Wilson Endara y Carlos Fernando Núñez, Servidor Público 3 y Jefe de Valoración Catastral, respectivamente, detallan los datos catastrales de la siguiente manera:*

Lote 1

Propietario	Desconocido
-------------	-------------

<i>CIU</i>	335372
<i>Clave catastral</i>	18016802090077000000 PR
<i>Ubicación</i>	Centro parroquial
<i>Parroquia</i>	Unamuncho
<i>Área terreno</i>	7973,33 m ²
<i>Área construcción</i>	66,02 m ²
<i>Avalúo</i>	USD. 41,551.41
<i>Posesionario</i>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Unamuncho
<i>Uso</i>	Estadio deportivo
<i>Linderos generales y específicos:</i>	
<i>Norte:</i>	Camino Público
<i>Sur:</i>	María Magdalena Abril Velasteguí
<i>Este:</i>	José Serafín Silva
<i>Oeste:</i>	Segundo Miguel Moposita Caguana

Lote 2

<i>Propietario</i>	Desconocido
<i>CIU</i>	335372
<i>Clave catastral</i>	18016805050008000000 PR
<i>Ubicación</i>	Caserío Puerto Arturo
<i>Parroquia</i>	Unamuncho
<i>Área terreno</i>	8706,03 m ²
<i>Área construcción</i>	00,00 m ²
<i>Avalúo</i>	USD. 37,708.00
<i>Posesionario</i>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Unamuncho
<i>Uso</i>	Estadio deportivo
<i>Linderos generales y específicos:</i>	
<i>Norte:</i>	Juan Francisco Izurieta Bonilla
<i>Sur:</i>	José Manuel Telenchana Tibán y otros propietarios
<i>Este:</i>	Juan Francisco Izurieta Bonilla
<i>Oeste:</i>	Panamericana antigua

- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-1275, los departamentos de Planificación; y, Planeación Estratégica, de manera conjunta informan que el bien NO se opone al Plan de Ordenamiento Territorial y NO tiene afectación vial.*

RESOLVIÓ

Autorizar se inicie el proceso de declaratoria de bien mostrenco de dos propiedades ubicadas en la parroquia Unamuncho, centro parroquial y caserío Puerto Arturo, respectivamente, donde funcionan estadios de fútbol, cuyos datos catastrales son los siguientes:

Lote 1

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016802090077000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Centro parroquial</i>
<i>Parroquia rural</i>	<i>Unamuncho</i>
<i>Área terreno</i>	<i>7973,33 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>66,02 m²</i>
<i>Avalúo total catastral</i>	<i>USD. 41,551.41</i>
<i>Uso actual</i>	<i>Estadio de fútbol</i>
<i>Linderos generales y específicos:</i>	
<i>Norte:</i>	<i>Camino Público</i>
<i>Sur:</i>	<i>María Magdalena Abril Velasteguí</i>
<i>Este:</i>	<i>José Serafín Silva</i>
<i>Oeste:</i>	<i>Segundo Miguel Moposita Caguana</i>

Lote 2

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016805050008000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Caserío Puerto Arturo</i>
<i>Parroquia rural</i>	<i>Unamuncho</i>
<i>Área terreno</i>	<i>8706,33 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>00,00 m²</i>
<i>Avalúo total catastral</i>	<i>USD. 37,708.00</i>
<i>Uso actual</i>	<i>Estadio de fútbol</i>
<i>Linderos generales y</i>	

<i>específicos:</i>	
<i>Norte:</i>	<i>Juan Francisco Izurieta Bonilla</i>
<i>Sur:</i>	<i>José Manuel Telenchana Tibán y otros propietarios</i>
<i>Este:</i>	<i>Juan Francisco Izurieta Bonilla</i>
<i>Oeste:</i>	<i>Panamericana antigua</i>

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del Doctor Nelson Guamanquispe y señor Jacobo Sanmiguel.

- 11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-1881 de Asesoría Jurídica, mediante el cual, en atención al trámite FW 16347 de remate de una faja municipal, solicita que el Concejo Municipal autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, una faja de terreno ubicada en la calle Guillermo Garzón Ubidia, parroquia Pishilata, cantón Ambato; y, la adjudicación forzosa directa a favor del señor Edison Santiago Solís Solís, por ser el único colindante, conforme se justifica con la escritura de donación, dando cumplimiento al artículo 470 del COOTAD, es decir, la regularización en la configuración de los terrenos, así como también en base a los oficios emitidos por los departamentos de Planificación, Catastros, Obras Públicas y Financiero, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y a expedir el respectivo título de pago a favor del solicitante, por el valor de USD 161,75 correspondiente a un área de 6,47 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.**

Puesto en consideración, el señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, hace una consulta a los señores Directores que emiten el informe o los responsables del mismo, al Arquitecto Mauricio Villacreses, tecnólogo Walter Santamaría de Plan de Desarrollo y Arquitecto Víctor Molina, porque se debería tener un criterio unificado cuando se habla de entrada existente y en otros documentos ponen como área municipal, cuando también han sido

producto de un fraccionamiento, éstos se convierten en bienes de uso público que pasan a ser parte del plan vial, o cuál es el criterio que deben asumir, porque en unos trámites ponen entrada existente y en otros área municipal, cuando es el mismo pasaje; se entiende que si es producto de fraccionamiento se convierte en un pasaje como estipula el artículo 417 del COOTAD un bien de uso público, con ese criterio deberían mantenerse y acoplarse al plan vial existente o que rige en ese lugar, solicita que se definan los términos para poder encaminar el conocimiento de las Comisiones que trabajan en estos temas cuando salen de inspección.

El señor Alcalde, manifiesta que cuando se dice entrada existente, aparentemente es particular y lo que deberían agregar es si se trata de un bien municipal, entrada existente de uso público, porque en este caso parece ser producto de una división y existe una entrada, a pesar que el área a rematarse que se está tratando es en el frente, no se trata del corredor que existe en el intermedio.

El Arquitecto Víctor Hugo Molina, explica que en la planimetría se puso entrada existente, ya que en los linderos de la escritura la colindancia se la definía así, es por ello que han graficado de acuerdo a lo que establece la escritura. Si por disposición de Concejo se necesita que se revise la división para ver si existe una división aprobada anterior, o para verificar si esa entrada es municipal, para más seguridad de los señores Concejales se lo puede hacer.

El señor Alcalde, manifiesta que en relación a la faja frontal se podría aprobar la parte pertinente, y disponer que el departamento de Planificación verifique si la entrada existente está dentro de la división del predio, y si se trata de un área municipal.

El señor Concejel Ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta que al haber trabajado en estos temas en las Comisiones, existen inquietudes porque si bien es cierto se va a rematar un área frontal también existe un área que se debería añadir a la entrada existente para legalizar u ordenar de mejor manera este sector, indica que existe otra faja pequeña que sería parte de la entrada existente pero cuando se habla de entrada existente, de acuerdo a lo que dicen las escrituras hay dificultad porque en ocasiones se hallan dos o tres predios y

se entiende que sería una entrada comunal, y en este caso pasaría a ser un pasaje común, y por ende un bien de uso público, lo cual debería estar absolutamente claro en el plan vial para poder tomar decisiones de mejor manera, esa es su inquietud y ojalá en los próximos documentos se pueda revisar y estar de acuerdo en los términos, tener una sola lógica para que sea más fácil el trabajo de todos.

El señor Alcalde pone a consideración del Concejo dos opciones: la aprobación del documento, y pedir al departamento de Planificación que verifique si la entrada existente es bien público; y, la segunda que se devuelva la documentación a la Dirección de Planificación para que revise, y lo vuelvan a presentar; los miembros del Concejo acogen la primera opción.

**Siendo las 10H39 el señor concejal Jacobo Sanmiguel reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H39 ingresa el Ingeniero Fabián Muyulema, Director de Informática*

Al no existir más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-397-2015

Mediante solicitud FW 16347, el señor Edison Santiago Solís Solís, solicita el remate de una faja de terreno, ubicada en el sector La Joya de la parroquia Pishilata.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y*

los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad con la ley y las ordenanzas...”;

- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “**Autorización de transferencia.**- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 Ibídem señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la*

configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”

- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-664 del 26 de mayo de 2015, la Sección Plan de Desarrollo, informa: Entre la documentación presentada el solicitante justifica 1005.54 m², de su propiedad - El área municipal corresponde a un sobrante por el plan vial.- Existe un colindante, el señor EDISSON SANTIAGO SOLÍS SOLÍS que está frente al área municipal, a un costado está el predio del señor Juan Acosta, el cual colinda únicamente en un punto y por el otro costado existe una entrada, esta faja de terreno es un sobrante de la calle Guillermo Garzón Ubidia, la misma que es inconstruible, no es necesaria para la Municipalidad ni para otro colindante, por lo que sugerimos la adjudicación al solicitante.- Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite respectivo.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial”.*
- *Que, existe planimetría elaborada por el departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 6.47 m² ubicada en la calle Guillermo Garzón Ubidia, de la parroquia Pishilata, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el norte.- Segundo Miguel Solís Núñez; por el sur, G.A.D.M.A.; por el este.- Juan Acosta; y, por el oeste.- Entrada existente.- Linderos específicos: Por el norte.- Edisson Santiago Solís Solís; por el sur.- calle Guillermo Garzón Ubidia; por el este.- calle Juan Acosta; y, por el oeste.- entrada existente;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-523 del 3 de julio de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal, ubicada en la calle Guillermo Garzón Ubidia de la parroquia Pishilata, de un área de 6.47 m², tiene un avalúo de USD 161.75;*
- *Que, mediante oficio OPM-15-3237 del 22 de julio de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa que NO se tiene planificada ninguna obra municipal”*

- *Que, mediante oficio DF-15-433, del 3 de agosto de 2015, la Dirección Financiera informa que el bien inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Guillermo Garzón Ubidia de la parroquia Pishilata, no prestan productividad alguna a la Municipalidad;*
- *Que, mediante oficio AJ-14-1881, Asesoría Jurídica, requiere se autorice: el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal ubicada en la calle Guillermo Garzón Ubidia, cantón Ambato; y, la adjudicación forzosa directa a favor del señor Edison Santiago Solís Solís, por ser el único colindante, conforme se justifica con la escritura de donación, dando cumplimiento al artículo 470 del COOTAD, es decir la regularización en la configuración de los terrenos, así como también, en base a los oficios emitidos por los Departamentos de Planificación, Catastros y Avalúos, Obras Públicas y Financiero; y, de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y a expedir el respectivo título de pago a favor del señor Edison Santiago Solís Solís, por el valor de USD 161.75, correspondiente a un área de 6.47 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;*
- *Que, el señor Alcalde, ante la inquietud planteada por el señor concejal Robinson Loaiza, solicita se verifique si la entrada existente consta como área municipal pública.*

RESUELVE

1. *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal ubicada en las calles Guillermo Garzón Ubidia, cantón Ambato.*
2. *Autorizar la adjudicación forzosa directa a favor del señor Edison Santiago Solís Solís, por ser el único colindante, conforme se justifica con la escritura de donación, dando cumplimiento al artículo 470 del COOTAD, es decir, la regularización en la configuración de los terrenos, así como también en base a los oficios emitidos por los Departamentos de Planificación; Catastros y Avalúos; Obras Públicas; y, Financiero y de conformidad al último inciso del artículo 482 del COOTAD; se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa y a expedir el respectivo título de pago a favor del señor Edison Santiago Solís Solís, por el valor de USD 161.75, correspondiente a un área de 6.47, m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*
3. *Solicitar a la Dirección de Planificación verifique si la entrada existente consta como área municipal pública.- Notifíquese.-*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

12. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-T-15-776 de la Dirección Financiera y Tesorería, mediante el cual se solicita se derogue la Resolución de Concejo RC-190-2015 del 05 de mayo de 2015, referente a la baja de títulos que se encuentran emitidos por concepto de tasas y contribuciones especiales de mejoras de las instituciones educativas, en base del criterio jurídico AJ-12-3509 del 20 de diciembre de 2012 (mediante ordenanza); y, que se tramite ante el Concejo Municipal la baja de títulos de crédito por concepto de tasas y contribuciones de mejoras de las instituciones educativas públicas según anexos 1, 2 y 3, tomando en cuenta el criterio jurídico emitido en oficio AJ-15-0089 del 26 de enero 2015, suscrito por el Doctor Fabián Usinia, quien manifiesta que la señalada baja de títulos se de mediante resolución y no a través de ordenanza.**

**Siendo las 10H42 el señor concejal Ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la señora Concejala Msc. Aracelly Calderón, informa que este es un trámite que se analizó en la Comisión de Legislación y se emitió un informe para conocimiento y aprobación de Concejo Municipal, explica que hubieron varias reuniones que se generaron desde la Comisión, y lamentablemente no tuvieron respuesta de la administración municipal en relación a varios temas que los hacen constar dentro del informe; expresa que en la conclusión cuarta se indica que “hasta la presente fecha no existe ninguna respuesta en relación a los oficios SC-CL-2015-04 en los que se solicita criterio a la Procuraduría General del Estado, en relación a la baja de títulos que se encuentran emitidos por concepto de Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras de las Instituciones Educativas, y el oficio SC-CL-2015-05 mediante el cual se solicita un informe conjunto de la pertinencia y legalidad de la atención al mismo tema”; esto tomando en consideración que era un trámite que ya ha estado en la Comisión por algún tiempo y tienen la responsabilidad de presentar el informe ante el Concejo Municipal por la urgencia del Ministerio de Educación, indica que le parece

que hay una imprecisión en el documento que se emite porque la resolución que se presenta por parte de la Comisión es muy clara y dice: “sugerimos se sirva tramitar ante el Concejo Municipal el presente informe, para que con la resolución respectiva, proceder a la baja de los títulos que se encuentran emitidos por concepto de Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras de las Instituciones Educativas que se detallan en los anexos 1, 2 y 3 adjuntos, tomando en cuenta que se encuentra emitido el criterio jurídico mediante oficio No. AJ-12-3509 del 20 de diciembre del 2012”; salvando “mejor criterio del Concejo Municipal”, porque si bien conocían del criterio emitido por el Doctor Fabián Usinia, a la Comisión nunca llegó el documento y obviamente no podían hacer alusión al mismo; dejaron a consideración del Concejo Municipal el tema, sabiendo que la baja de estos títulos tenía toda la legalidad y viabilidad pertinente. Manifiesta que en Tesorería de la Municipalidad, y en la Dirección Financiera se encontraron con algún tipo de dificultad para proceder con este trámite, y reitera que no faltó por la Comisión de Legislación, sino que no se contó con los informes necesarios en el momento preciso y es lo que pone en consideración del Concejo Municipal.

El señor Alcalde, indica que en la información entregada existe el criterio jurídico en el último documento, en la motivación propiamente, en el último inciso del considerando; a lo que la señora Concejala Licenciada Msc. Aracelly Calderón manifiesta que en el documento que se envía desde la Dirección Financiera, ya hace alusión al documento, pero reitera que éste no llegó nunca a la Comisión de Legislación, habiendo urgencia de tratar el tema por lo expuesto. Ahora que ya se puede hacer alusión directa a este oficio, entiende que el trámite es el pertinente.

** Siendo las 10H45 las Doctoras Silvia Toaza y Silvana Vásquez, Directora Financiera y Tesorera Municipal respectivamente, ingresan a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, manifiesta que están funcionarios del área Financiera por si requieren alguna información, o si consideran pertinente puede regresar los documentos a la Comisión de Legislación; ante lo cual la señora Concejala Msc.

Aracelly Calderón, responde que no cree que el trámite deba regresar porque ya se analizó el tema en más de cinco reuniones de la Comisión, y se emitió un criterio, además existe el respaldo legal pertinente para dar la baja de estos títulos, proponiendo se proceda conforme lo sugerido por la Dirección Financiera para viabilizar el trámite.

El señor Concejal Robinson Loaiza, solicita se informe por qué no se ha hecho llegar el informe a la Comisión si así se lo requirió para que puedan realizar el trabajo respectivo; solicita se les explique de parte de la señora Directora Financiera cuál va a ser el impacto que va a tener la Municipalidad, si estos recursos estaban previstos para el ejercicio fiscal del 2015, como títulos emitidos y obviamente dentro de la reforma respectiva se hará constar este particular para tomar las decisiones pertinentes en su momento.

El señor Alcalde manifiesta que primero van a dar a conocer el criterio Jurídico y luego la señora Directora Financiera podrá hacer su intervención.

El Doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico informa que ha revisada la resolución, porque es un trámite que se ha tratado el 5 de mayo de 2015, y en el último considerando consta que se entregó un pronunciamiento de la Procuraduría Síndica el 26 de enero del 2015, este informe también ingresó al Concejo, fue conocido y por esa razón hay una pequeña confusión entre el criterio emitido por el anterior Procurador Síndico de la anterior administración quien solicitó o expuso que es procedente eliminar los valores mencionados pero se lo debe hacer con una Ordenanza; el criterio actual es que se cumpla lo que dispone la ley, pero sin necesidad de Ordenanza porque la obligación es sólo por un período conforme dice la disposición que emana de la Ley de Educación Intercultural, para que sólo por ese período se condone aquella deuda, eso se llama una condonación forzosa; explica que la condonación voluntaria es cuando por parte de Concejo se tome la decisión de hacerlo, en este caso estamos forzados a hacerlo en base a una ley como tal, pero por fechas y como está el pronunciamiento de la Procuraduría Síndica de la Municipalidad fue emitido en enero.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, indica que en el informe de la Comisión de Legislación se hace alusión a seis puntos y también determina el informe emitido por el Procurador Síndico Fabián Usinia, pero también hay otro criterio jurídico que confunde en este caso porque el informe jurídico de la anterior administración con oficio AJ-12-3509 del 20 de diciembre de 2012 se trae y al parecer esa es la confusión, porque la resolución salió en base a ese informe, es decir por Ordenanza, manifiesta que las resoluciones que se tomen deben ser con los criterios jurídicos actuales y lo que faltó es revisar el tema de la aprobación.

El señor Alcalde, manifiesta que el informe actual del Asesor Jurídico es el que debe acoger este Concejo para tomar la decisión; si anteriormente no se resolvió en base al pronunciamiento del Procurador Síndico de ese entonces, ahora no tenemos por qué considerarlo porque ya no está presente aquel funcionario, por lo tanto este Concejo debe tomar decisión en base al informe jurídico actualizado.

La señora Concejala Licenciada Msc. Aracelly Calderón, manifiesta que para que no se deje visos que el trabajo de la Comisión de Legislación no fue el adecuado; explica que el trabajo de la Comisión fue meticuloso y reiterativo en cuanto a las convocatorias y el análisis del tema, indica con pesar que no les llegó el informe jurídico, que como Comisión no tuvieron la respuesta, se hace mención a que existe un informe jurídico pero no llegó formalmente a la Comisión, a través de otras vías tuvieron que conseguir esta documentación y por ello hace mención al tema; solicita que se afine este tipo de situaciones para que no surja este inconveniente en trámites como los presentados, indica que ha consultado reiteradamente a través de la secretaría de la comisión y hasta el día que presentaron el informe no había llegado ningún informe formalmente, sabían que existía este criterio pero no de manera formal; considera que es un tema que se puede superar y solventar, cree que hay que tomar los correctivos administrativos necesarios.

La señorita Concejala Eliana Rivera, manifiesta que en el informe de la Licenciada MSc. Aracelly Calderón, si consta el informe del Doctor Fabián Usinia, y lo que se debe hacer es acatar el informe de Procuraduría para proceder con la aprobación.

La Doctora Silvia Toaza, Directora Financiera expresa que el monto asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte y nueve dólares, con diez centavos (\$448.229,10) mismos que para el presupuesto 2015 no tiene ninguna afectación porque estos valores no están dentro del presupuesto.

El señor Alcalde, indica que una vez clarificada la inquietud de los señores Concejales, pone en consideración de los señores miembros del Concejo para que se tome la resolución pertinente.

El señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, pregunta al Doctor Fabián Usinia, que en uno de los párrafos se menciona que el GADMA deberá tener presente que dicha condonación es tan sólo hasta la fecha de promulgación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, o sea que a raíz de la aprobación ya no se puede condonar.

El Doctor Usinia indica que este mandato consta en una disposición general que se condonará sólo hasta la promulgación de la Ley de Educación Intercultural, de ahí en adelante se continúa con el procedimiento normal, aclara que sólo es un período por el cual se está suspendiendo el cobro, y es el cobro de este período que se está considerando dentro de todos los informes tanto Financiero como de Procuraduría Síndica, sólo por ese lapso de tiempo.

La señora Concejala Aracelly Calderón, manifiesta que se deroga la resolución anterior y obviamente se está tomando como base el informe jurídico presentado por el Doctor Fabián Usinia, y en base a éste se está aprobando, lo cual es confirmado por el señor Alcalde, en función del oficio de la Dirección Financiera.

RC-398-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, acogiendo el contenido del oficio DF-T-15-776 de la Dirección Financiera; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización establece: “**a**).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “**d**).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República establece: “El sector público comprende:...3.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”;
- Que, el artículo 226 del mismo cuerpo legal determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 54 del Código Tributario, establece que: “Las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.”;
- Que, la disposición transitoria trigésima cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “Condónese las obligaciones tributarias de cualquier naturaleza, contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación emitido por las entidades, organismos o dependencias señaladas en el Art. 225 de la Constitución de la República, que se encuentren vencidas y pendientes de pago hasta la fecha de promulgación de esta Ley, adeudados por la Autoridad Nacional de Educación en relación a los inmuebles donde funcionen establecimientos fiscales o fiscomisionales dedicadas a la educación en los niveles, inicial, básico y bachillerato.”;
- Que, mediante oficio DF-T-14-944, la Dirección Financiera, señala que “Las Instituciones de Educación Pública como: Jardín de Infantes, Escuelas y Colegios, domiciliados en el Cantón Ambato, mantienen deudas pendientes de pago, por concepto de Tasas y Contribución Especial de Mejoras....en reiteradas ocasiones se puso en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, el valor adeudado por cada una de las Instituciones Educativas, para que se sirvan realizar la cancelación de la deuda, sin que hasta la presente fecha hayan pagado, por el contrario, las autoridades de la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, de forma verbal indicaron que las Instituciones de Educación, no cuentan con el presupuesto ni la partida asignada para el pago de la deuda por concepto de Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras.”;
- Que, mediante oficio AJ-12-3509, Asesoría Jurídica, del 20 de diciembre de 2012, suscrito por el doctor Ángel Polibio Chaves, Procurador Síndico a esa época, emite criterio jurídico que en su parte pertinente señala: “la donación de tasas y contribuciones

Municipales, como lo señala la Disposición Transitoria Trigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se la realizará mediante Ordenanza”, misma que hasta la presente fecha no se ha concretado.”; y

- *Que, existe criterio jurídico de parte del doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, mediante oficio AJ-15-0089, de 26 de enero de 2015 que señala: “Ante lo expuesto y fundamentados en la normativa legal transcrita, es criterio de esta dependencia que la forma de condonar dicha obligación, la deberá resolver favorablemente Concejo, a fin de que se dé de baja los títulos por este tipo de rubros, mediante resolución, la misma que tomará en cuenta que es una condonación forzada ya que nace de la disposición trigésima cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, recordando que la condonación, es el acto jurídico por medio del cual una persona, que es acreedora de otra, decide renunciar a su derecho liberando del pago a la persona deudora. El GADMA, deberá tener presente que dicha condonación es tan solo hasta la fecha de promulgación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.”*
- *Que, mediante Resolución 190-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 5 de mayo de 2015, el Concejo Municipal de Ambato resuelve; “Aprobar el informe 002-CL-2015 de la Comisión de Legislación, cuya sugerencia consta en los siguientes términos: Acoger el párrafo pertinente del oficio DF-T-14-994 de la Dirección Financiera que señala: “Proceder a la baja de los títulos que se encuentran emitidos por concepto de Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras de las Instituciones Educativas que se detallan en los Anexos 1,2 y 3 adjuntos, tomando en cuenta el criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-12-3509 del 20 de diciembre de 2012.”.*
- *Que, mediante oficio DF-T-15-776, del 12 de agosto de 2015, la Dirección Financiera, sugiere: Se derogue la Resolución de Concejo 190-2015; se tramite la baja de los títulos de crédito que se encuentran emitidos, por concepto de Tasas(Cuerpo de Bomberos); y, Contribución Especial de Mejoras de las Instituciones Educativas que se detallan en los Anexos 1, 2 y 3 en cumplimiento a la Disposición Transitoria Trigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y tomando en cuenta el criterio jurídico emitido en oficio AJ-15-0089 del 26 de enero de 2015, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, quien manifiesta que la forma de dar de baja los títulos de crédito de las Instituciones Educativas Públicas se la debe realizar mediante resolución y no a través de ordenanza*

RESUELVE

1. *Derogar la Resolución de Concejo 190-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 5 de mayo de 2015;*
2. *Autorizar la baja de los títulos de crédito que se encuentran emitidos, por concepto de Tasas (Cuerpo de Bomberos); y, Contribución Especial de Mejoras de las Instituciones Educativas que se detallan en los Anexos 1, 2 y 3 en cumplimiento a la Disposición Transitoria Trigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y tomando en cuenta el criterio jurídico emitido en oficio AJ-15-0089 del 26 de enero de 2015, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, en el sentido que la forma de dar de baja los títulos de crédito de las Instituciones Educativas Públicas, se las debe realizar*

mediante resolución y no a través de Ordenanza, criterio constante en los considerandos de la presente resolución.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los 13 señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

- 13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1294 de la Dirección de Planificación, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38054, presentada por el señor César Rodrigo Guerrero Villacís, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “La Paz”, ubicado en el pasaje Arcadio Carrasco y calle Humberto Fierro de la parroquia Huachi Chico.**

Puesto en consideración, el señor Concejal Fernando Gavilanes, indica que no se les ha adjuntado las fotos para poder observar el avance de la obra; ante lo cual el señor Alcalde solicita que el Departamento de Planificación dé la explicación correspondiente.

Siendo las 10H57 las señoras Concejales Doctora Aracelly Pérez y Licenciada MSC. Aracelly Calderón, abandonan la sala de sesiones.

El Arquitecto Wilson Clavijo, informa que en lo que se refiere al avance de la obra, la construcción se encuentra totalmente terminada, como se aprecia en las fotografías está a nivel de acabados e incluso están viviendo los propietarios; las obras comunales se encuentran concluidas como son las áreas verdes, circulaciones y estacionamientos habilitados, las acometidas de agua potable y luz eléctrica también ya están hechas.

Con la explicación indicada y al no haber más observaciones al presente punto, los señores Miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución:

RC-399-2015

Me refiero al trámite FW 38054 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LA PAZ”, ubicado en el pasaje Arcadio Carrasco y calle Humberto Fierro de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015; acogiendo el contenido del oficio DP-15-1294 de la Dirección de Planificación; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Or-

gánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con el literal b) del artículo 55 del mismo cuerpo legal, que señala que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está el de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”; y, considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-1294, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-1519 del 6 de julio de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 2 unidades de vivienda que se desarrollan en tres plantas, dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 395,10 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 284,00 m²;*
- *Que, se cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías, en este caso posee áreas verdes recreativas 30.21 m² (10.64%), circulación peatonal y vehicular 21.79 m², que suman un área total comunal de 52,00 m² (18.31%);*
- 1. *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 671 del 21 de mayo de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales se encuentran terminadas;*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LA PAZ”, ubicado en el pasaje Arcadio Carrasco y calle Humberto Fierro de la parroquia Huachi Chico, debido a que cumple con lo que disponen los artículos 158 y 72 referentes a requisitos y revestimiento de culatas, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal; y por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de las señoras Concejales Doctora Aracelly Pérez y Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-1299 de la Dirección de Planificación con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38682, presentada por los señores Juan Franklin Espín Valle, tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LA BETANIA”, ubicado en el pasaje s/n y calle Gonzalo Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico.

Puesta en consideración, el señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, indica que de lo que se observa en las fotografías adjuntas, no está culminada la obra civil, por lo tanto si está el Conjunto como constan en las fotos, considera que no es pertinente que se apruebe como propiedad horizontal; ante lo cual el señor Alcalde solicita al funcionario de la Dirección de Planificación que presente el informe correspondiente.

El Arquitecto Wilson Clavijo, explica que la obra civil está totalmente concluida, que hay cuatro casas en obra gris, sin embargo ya están habilitadas las áreas verdes, de acuerdo a la fotografía lo que falta terminar son las ventanas, están trabajado en la pintura de la primera vivienda y los acabados no se encuentran terminados; aclarando que según la ordenanza se establece que tiene que estar terminada únicamente la obra civil más no los acabados.

** Siendo las 11h02 reingresa la señora Concejala Aracelly Pérez, a la sala de sesiones.*

Con la explicación del funcionario municipal, el señor Alcalde, pone en consideración de los señores miembros del Concejo, quienes emiten la siguiente resolución:

RC-400-2015

Me refiero al trámite FW 38682 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LA BETANIA”, ubicado en el pasaje sin nombre y calle Gonzalo Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015; acogiendo el contenido del oficio DP-15-1299 de la Dirección de Planificación; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuer-

dos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con el literal b) del artículo 55 del mismo cuerpo legal, que señala que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está el de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”; y, considerando:

- Que, mediante oficio DP-15-1299, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-1089 del 20 de mayo de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 3 unidades de vivienda que se desarrollan en 3 plantas, dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 417,91 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 346,22 m²;
- Que, se cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías, en este caso posee áreas verdes recreativas en 32.04 m² (9.25%), circulación peatonal 28.14 m², que suman un área total comunal de 60,18 m² (17.38%);
- Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 932 del 26 de septiembre de 2014. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación se encuentra en proceso de acabados y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas;

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “LA BETANIA”, de propiedad del señor Juan Franklin Espín Valle, ubicado en el pasaje sin nombre y calle Gonzalo Zaldumbide de la parroquia Huachi Chico, debido a que cumple con lo que disponen los artículos 158 y 72 referentes a requisitos y revestimiento de culatas, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal; y por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Se aprueba la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón.

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 014-SC-CP y P de la Comisión de Planificación.

Por Secretaría de Concejo se indica que el informe contiene dos trámites, por lo tanto se procede a tratar el primero concerniente a la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional PALAU.

Puesto a consideración, la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, manifiesta que por dar solución a este problema, en vista que han recibido la presencia de los propietarios quienes se encuentran atentos de la aprobación en propiedad horizontal para poder vender sus edificaciones, buscaron solución lo más rápido posible para atender esta petición ciudadana. Manifiesta que solicitaron un informe al Departamento de Planificación para que informen el historial de este proceso; indica que inicialmente les dieron una fecha, es por ello que existe un error de Secretaría de la Comisión en la hoja No. 3 dice que “en este caso se puede observar que los planos fueron aprobados el 9 de mayo de 2014” cuando en realidad el anteproyecto es aprobado el 14 de febrero de 2014; menciona que el COOTAD se reforma el artículo 424 el 21 de enero de 2014 y los planos fueron aprobados el 14 de febrero de 2014, es decir que se inobservó la reforma del COOTAD y se dio paso a la aprobación de este conjunto con la normativa anterior. Indica que tomando en consideración el artículo 377 del COOTAD que se refiere a los ACTOS PROPIOS donde menciona: “Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidas por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo”; con este respaldo legal, los miembros de la comisión recomiendan al Concejo Municipal aprobar esta petición, puesto que fue una inobservancia de la administración de ese entonces en febrero de 2014 y no fue error o culpa de los administrados.

** Siendo las 11H05, reingresa la señora concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón*

Adicionalmente, la señorita Concejala Salomé Marín, solicita se rectifique la fecha únicamente de acuerdo a la aclaratoria con la fecha indicada anteriormente.

La señora Secretaria de Concejo, pregunta si la fecha a rectificarse es la del anteproyecto aprobado.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, indica que debe ser al anteproyecto y al proyecto definitivo el 6 de abril de 2014, para mencionar las dos fechas, que serían posteriores a la reforma del COOTAD.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita que el Director de Planificación clarifique, si un anteproyecto está sujeto a alguna corrección, la fecha exacta debería ser la del proyecto definitivo como está en el informe, solicita se haga conocer el criterio si el anteproyecto está sujeto algún tipo de corrección, se tendría que adoptar la fecha del proyecto definitivo.

El señor Alcalde, explica que el anteproyecto puede estar sujeto a correcciones observaciones, revisiones y cambio de cualquier tipo de acción en función de las disposiciones legales y reglamentarias, por eso se denomina anteproyecto, caso contrario se estaría tratando de un proyecto. Indica que la petición de la señorita Concejala Marín es en la ubicación adecuada de las dos fechas.

Con esta explicación, al no existir observaciones, los señores miembros del Concejo emiten la siguiente resolución:

RC-401-2015

Me refiero al trámite FW 32533 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "PALAU", ubicado en las calles Batalla de Jambelí y Palo de Balsa de la parroquia La Península.

Al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015; acogiendo el contenido de la parte pertinente del informe 014-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos

o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con el literal b) del artículo 55 del mismo cuerpo legal, que señala que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, está el de “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”; y, considerando:

- *Que, el artículo 377 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Actos propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”*
- *Que, mediante oficio DP-15-1138, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-15-1029 del 18 de junio de 2015, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A” de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 4 unidades de vivienda que se desarrollan en 2 plantas, dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 672,43 m² de construcción. Cuenta con planos aprobados N° 375 del 9 de mayo de 2014;*
- *Que, cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que en este caso posee áreas verdes comunales 67,41 m² (11,29%); el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 597,00 m².*
- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos aprobados, se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación se encuentra en proceso de acabados y las obras complementarias se encuentran terminadas;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo 322-2015, adoptada en sesión ordinaria del viernes 17 de julio de 2015, en conocimiento del contenido del oficio DP-15-1138 de la Dirección de Planificación, el Concejo Municipal resuelve remitirlo a la Comisión de Planificación y Presupuesto con el expediente correspondiente al trámite FW 32533 para su conocimiento, análisis e informe; tomando en consideración los criterios e inquietudes emitidos por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín;*

- *Que, en la parte respectiva del informe 014-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto, hace referencia al oficio DP-RU-15-1827 de la Dirección de Planificación que señala textualmente “... Al respecto, informamos que el trámite tiene el siguiente historial: Primer anteproyecto fue revisado el 02/01/2014. Pendiente con observaciones.- Segundo Anteproyecto fue revisado el 14/02/2014. Anteproyecto Aprobado.- Revisión de anteproyecto definitivo fue el 06/04/2014. Definitivo aprobado.- Se emite el permiso de construcción N° 375 el 30/06/2014.”*
- *Que, en la parte pertinente del informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto citado en el considerando anterior, recomienda aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “PALAU”, ubicado en las calles Batalla de Jambelí y Palo de Balsa de la parroquia La Península, en base al historial del trámite y luego de la explicación emitidas por el arquitecto Wilson Clavijo, funcionario de la Sección de Régimen urbanístico del Departamento de Planificación, con las siguientes consideraciones: 1.- Los planos fueron aprobados con la normativa del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta normativa; y, 2.- Que en la fecha que los administrados solicitan que se declare en propiedad horizontal este conjunto habitacional, aclarando que la Reforma del COOTAD entró en vigencia el 21 de enero de 2014, situación que no fue observada por el funcionario municipal de aquel entonces, por lo que en la actualidad este proyecto estaría incumpliendo lo determinado en el artículo 424 del COOTAD en lo referente a áreas verdes y comunales, sin embargo dicha propiedad cuenta con la aprobación del proyecto definitivo, por lo que este cuerpo colegiado acogiendo el artículo 377 del COOTAD recomienda se proceda con la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto habitacional PALAU;*
- *Que, la señorita concejala Salomé Marín solicita que se rectifique el informe 014-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto en el que en su parte pertinente se señala: “En este caso se puede observar que los planos fueron aprobados el 9 de mayo de 2014 y el artículo 424 del COOTAD fue reformado el 21 de enero de 2014 más los técnicos que aprobaron estos planos no tomaron en consideración tal reforma,...” con el siguiente texto: En este caso se puede observar que el segundo anteproyecto fue aprobado el 14 de febrero de 2014 y el anteproyecto definitivo fue aprobado el 6 de abril de 2014; y, el artículo 424 del COOTAD fue reformado el 21 de enero de 2014 más los técnicos que aprobaron estos planos no tomaron en consideración tal reforma;*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “PALAU”, ubicado en las calles Batalla de Jambelí y Palo de Balsa de la parroquia La Península, en base al historial del trámite, al amparo del artículo 377 del COOTAD y debido a que cumple con lo que disponen los artículos 158 y 72 referentes a requisitos y revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Re-

glamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal; y por existir informes técnicos y jurídicos favorables.

Se aprueba la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

El segundo punto del informe 014 de la Comisión de Planificación y Presupuesto referente a la aprobación en segundo debate de la ordenanza de reforma vial de la calle Gerardo Guevara Viteri intersección con la calle Santos Alarcón, perteneciente a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato.

Sin que existan observaciones, los miembros del Concejo emiten la siguiente resolución:

RC-402-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, acogiendo la parte pertinente del informe 014-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, correspondiente al FW 53903, con el cual sugiere aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Gerardo Guevara Viteri, intersección con la calle Santos Alarcón, perteneciente a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y, considerando que el proyecto de la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primer debate mediante Resolución 330-2015 numeral 2, adoptada en sesión ordinaria del viernes 17 de julio de 2015, **RESOLVIÓ**, aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Gerardo Guevara Viteri, intersección con la calle Santos Alarcón, perteneciente a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato”.*

Se aprueba la presente resolución con el voto favorable de los trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 008-SC-COP-2015, de la Comisión de Obras Públicas, que guarda relación con el trámite FW 39044, presentada por la señora Elsa María Pérez Pérez y Carlos Humberto Acosta Arcos, quien requiere el remate de una faja municipal ubicada en las calles Dionisio y Thales de Mileto, sector Santa Cruz de la parroquia Pishilata.

Puesto a consideración, la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, manifiesta que en este trámite la parte técnica informa que existe un colindante a quien le beneficia para que tenga acceso a su propiedad, sin embargo, no sabe si se debe hacer caso omiso a la parte legal en la que indica que si existen dos colindantes se debe proceder con el proceso de subasta pública; solicita se indique si es aconsejable seguir la parte técnica o tomar lo que dice el artículo del COOTAD.

La señora Concejala Aracelly Pérez, explica que estos casos han ido a la Comisión para que se viabilice el trámite, y como se puede ver la mayoría de lotes son de iguales características, son fruto de aperturas de vías y lógicamente la vía está frente a lotes municipales, quedando en la parte posterior el lote del petionario. Señala que este lote tiene dos colindantes pero se ha analizado dentro de la Comisión que existen sólo dos vías que son: por subasta pública y adjudicación forzosa. Para la reestructuración por normativas nacionales como es la Constitución que se analizó con Asesoría Jurídica y la parte técnica en base al artículo 470 del COOTAD, la vía se da por adjudicación forzosa al petionario, porque tiene que tener salida a la vía principal, porque si se procede por pública subasta cualquiera de los colindantes podría ganar, y el colindante de la izquierda que se observa en la gráfica no tendría salida a la vía y el terreno quedaría totalmente irregular y la municipalidad no estaría cumpliendo con la reestructuración, con estas explicaciones técnicas y jurídicas la Comisión pone en consideración del Concejo el informe para su aprobación.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, solicita que su inquietud la absuelva el señor Procurador Síndico; quien manifiesta que sobre este tema pasaron un informe anterior, y se analizó en el sentido de normas con jerarquía superior; pero si va de abajo

hacia arriba independientemente el artículo que habla de la adjudicación forzosa, también existe la obligación dentro de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal para regularizar los lotes. Si se observa la superficie original del terreno y el área adicional, se ve que se regularizan lotes; por otro lado, se debe observar el orden constitucional, y en este caso se estaría dejando al propietario de ese lote sin acceso o salida, considerando que muchos de aquellos lotes ya están siendo utilizados como ingreso y salida por las personas solicitantes y lo que se está haciendo es legalizar la tenencia. Expresa que no se está dejando de lado un artículo, que lo que se está es dando supremacía con otras normas de carácter superior y concretamente se está refiriendo al artículo 425 de la Constitución.

El señor Concejal Robinson Loaiza, manifiesta que por no tener claridad en estos temas anteriormente se ha cometido alguna injusticia con otros ciudadanos, luego de haber discutido y analizado, cuando el COOTAD establece en el artículo 470 regularizar la configuración de los lotes; en el artículo 481 por el tema de excedentes y diferencias, se habla que se puede generar el proceso de subasta pública, pero también dentro de la misma norma existe la facultad de configurar los lotes, por lo que como Municipalidad se puede definir qué es lo más viable, cómo se ha consolidado el sector, qué figura se le quiere dar al sector, o la configuración de los lotes para tener algo más agradable, más urbanístico, que genere una mejor visión de la planificación; indica que se ha discutido y dentro de la Comisión les explicó el señor Procurador. Reitera que por la dificultad de tener una asesoría desde un inicio mucho más práctica en ese tema, si se han cometido injusticias con algunos ciudadanos que solicitaron se realice este proceso, pero por el asunto de la subasta pública, se han cometido errores y se ha iniciado un proceso que entiende lo tiene en el despacho del señor Procurador.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, expresa que los criterios presentados por la Comisión de Obras Públicas tienen que ver con un trabajo “in situ”, la Comisión visita el lote de terreno y por ello emite el informe. Manifiesta que tiene la misma preocupación que la señorita Concejala Marín, porque no sabe si es justificativo suficiente para

inobservar lo que dice el COOTAD, por ello solicita el pronunciamiento de Procuraduría Síndica.

La señora Concejala Aracelly Pérez, manifiesta que es importante observar que se debe tener en cuenta el artículo 466 que tiene que ver con las atribuciones en el ordenamiento territorial, que existen dos salidas y lo entendieron dentro de una discusión desde un punto jurídico con tres juristas, con lo cual van corrigiendo el tema, dando vialidad y soluciones a este tipo de fraccionamientos que dejan a ciudadanos sin acceso a la vía, es cuando se debe aplicar las normativas complementarias para ordenar el territorio.

El Doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico, expresa que dentro de los principios y garantías constitucionales está el de libre acceso, el derecho a una vida digna y a la vivienda; por ello se ha actuado ponderando derechos con la norma suprema, no es que se está desconociendo lo que dice el COOTAD, pero al momento y en el caso que no se considere aquello, podrían ser partícipes de afectar a estas personas al no tener ingreso o salida a su terreno, dejando claro que los casos tratados no son los únicos ya que en la Comisión conocen un sinnúmero de casos similares; manifiesta que el argumento es dar solución vía constitucional, más allá de lo que dice el COOTAD, en la aplicación del derecho como tal no podemos sólo acoger un articulado, sino en este sentido estamos acogiendo varios articulados incluyendo el mismo COOTAD.

El señor Alcalde, pone a consideración el informe presentado por la Comisión de Obras Públicas, expresando que si no existen más observaciones se va a aprobar. Los concejales Aracelly Calderón, Eliana Rivera, Salomé Marín, Nelson Guamanquispe, Irene López, piden que para la aprobación de este punto se consigne su voto en contra. En vista que no se cuenta con los votos favorables de las dos terceras partes de los miembros del Concejo, la señora Concejala Aracelly Calderón, solicita al señor Procurador Síndico vuelva a explicar el tema tal como se indicó en la Comisión, porque tenían la misma duda que tienen ahora los señores Concejales, porque para la adjudicación por medio de la venta de terreno hay dos vías: la una es pública subasta y la otra adjudicación forzosa. Si bien es cierto en el articulado de adjudicación forzosa dice que debe haber un solo colindante,

pero se está argumentando que se la va realiza en base a los articulados respectivos de la norma superior como es la Constitución, el artículo 466 y 470 del COOTAD que tienen que ver con la organización territorial o reestructuración.

El señor Alcalde, manifiesta que si los miembros del Concejo votan en contra se devolverá la documentación a la Comisión para que presente un nuevo análisis e informe.

La señorita Concejala Salomé Marín, indica que posiblemente una solución es que se realice una ordenanza amparándose en los articulados que se han mencionado tanto de la Constitución como del COOTAD para poder dar solución a este y a muchos casos que van a venir al Concejo, expresa que para dar solución a estos inconvenientes con mucho gusto ella lo puede tratar en la Comisión de Vivienda para establecer una normativa mucho más sencilla que se pueda aplicar.

El señor Alcalde, concede la palabra al señor Concejal Robinson Loaiza, quien manifiesta que el tema legal está más que claro, pero de pronto el criterio técnico profesional de un arquitecto podría ampliar el nivel de análisis para que puedan tomar una decisión antes de la votación.

Interviene el Arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Planificación, quien indica que en este caso específico la norma técnica predomina sobre todo, porque de acuerdo a las dimensiones de este lote el trapecio esquinero del lado izquierdo tiene siete metros, si eso se adjudicaría al colindante del lado izquierdo quedaría un lote inconstruible, o sea técnicamente no es posible el cambio; con la decisión que se está tomando el lote regulariza su forma en un cuadrado, y prácticamente se va a reorganizar de mejor manera la forma del lote que quedará mucho mejor para construir cualquier edificación.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, indica que hay cosas de lógica que no ameritan mayor explicación. Han tenido la necesidad de tratar temas recurrentes en relación a los excedentes de fajas de terrenos municipales que los ciudadanos solicitan que se los pueda rematar, la preocupación que persiste tiene que ver con lo que determina la misma ley en cuanto a la existencia de dos colindantes, y el procedimiento con el que se

tiene que entregar estos lotes de terreno, la preocupación más es jurídica, porque si es suficiente el criterio que se emite desde la Comisión, sería bueno que se haga saber. Considera que es necesario normar y acoge la moción presentada por la Concejala Salomé Marín; si es una moción que en la Comisión de Vivienda se pueda presentar una Ordenanza que les permita salir de estos temas con mayor agilidad, que en algún momento se había hecho la consulta en la sesión anterior sobre si es en el Plan de Ordenamiento Territorial donde se debe articular este tema; manifiesta que debe haber una vía permanente para no tener que estar siempre entrampados en temas como éstos.

El señor Alcalde, expresa que todos los señores Concejales tienen la libertad de presentar un proyecto de Ordenanza, no sólo la Comisión de Vivienda, pero de todas maneras si la Comisión lo quiere tratar, que lo haga, igual lo puede hacer el Alcalde.

El señor Concejal Fernando Gavilanes, manifiesta que si se quiere hacer una Ordenanza para dar solución a este tipo de problemas, que esa misma solución se la presente ahora. Considera que si la señorita Concejala Salomé Marín tiene la solución que va a dar en la Ordenanza que la presente ahora para dar solución en este momento a esta situación, también indica que en la comisión han analizado profundamente este tema y han tenido las mismas inquietudes de los señores Concejales, pero se debe entender que por sobre todo está la Constitución, y entender a los ciudadanos que al no tener acceso a la vía pública o a su vivienda se les está vulnerando sus derechos constitucionales; si existe un terreno que le va a permitir el acceso a la vía pública lógicamente debe solucionarse este problema, y aunque no le gusta decirlo, va aportar al buen vivir que tienen derecho los ciudadanos y eso está por sobre las otras leyes y por sobre el COOTAD, porque no se puede dejar sin acceso a la vía pública a ningún ciudadano.

La señorita Concejala Salomé Marín, indica que si tuviera la solución en este momento la presentaría como lo ha hecho siempre, expresa que no tiene claro el criterio jurídico a pesar que existen dos asesoras jurídicas, pero también tiene algunas inquietudes al respecto, es por ello que se ofreció. Que no se trata que digan que se haga la Ordenanza, sino que se debe tener esa iniciativa; cualquiera lo puede hacer desde la Municipalidad, o

la Administración para brindarles más luces en este tema. Personalmente no le queda claro, es por ello que su voto es en contra, pide que se tome votación para poder salir de este tema.

El señor Alcalde, nuevamente pregunta si hay más votos en contra, que se lo diga.

La señora Concejala MSc. Aracelly Calderón, solicita que se tome votación nominal.

El señor Alcalde indica que al momento lo que hay que hacer es acoger o no el informe, y si no se va a aprobar que se devuelva a la Comisión; se va a proceder a tomar votación nominal para definir este tema.

Por Secretaría se indica que se somete a votación nominal para acoger el informe 008-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, indica que por las consideraciones expresadas en relación a la falta de claridad legal en torno al tema, y sabiendo que es necesaria una Ordenanza, su voto es en contra.

El señor Concejal Antonio Chachipanta, manifiesta que estos mismos casos en la sesión anterior ya se aprobaron tres o cuatro informes de la Comisión de Obras Públicas, por lo tanto considera que no merecen más observación, su voto es a favor porque los ciudadanos están esperando la solución.

El señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, consigna su voto a favor.

El señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe, a favor.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, indica que se trata de dar una solución a los ciudadanos, que no es posible que dentro de las Comisiones cuando existen este tipo de dificultades no se clarifiquen entre los mismos integrantes de las Comisiones o del resto de compañeros, y este tema ha sido motivo de discusión de muchas reuniones, por lo que es práctico, ya lo dijo el Ingeniero Fernando Gavilanes, contribuir al buen vivir. Señala que es grato escuchar esa palabra en los labios del Ingeniero Gavilanes que reconozca el buen vivir, al menos considera que el asunto es práctico, y por eso su voto es a favor.

La señora Concejala Irene López, manifiesta que gracias a la explicación dada por el Ingeniero Robinson Loaiza, su voto es a favor.

El señor Concejal José Francisco Manobanda, indica que con tantas explicaciones han podido entender de buena manera que la Comisión ha trabajado fuertemente y no es para darse las vueltas; expresando que los ciudadanos quieren que se les atienda lo más pronto posible, porque de una u otra manera se detienen los trámites y eso molesta a la ciudadanía, por ello su voto es a favor.

La señorita Concejala Salomé Marín, manifiesta que tiene algunas dudas, que en otros casos han actuado de otra forma y se ha procedido con la pública subasta, considera que deberían tener claro cómo se va a tratar estos temas de ahora en adelante, su voto es en contra.

La señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo, considera que este tema ya lo han venido tratando en dos semanas anteriores, que ha sido enviado a la Comisión de Obras Públicas y han traído una explicación técnica y jurídica del por qué no enviar a pública subasta; solicita se haga el análisis del Plan de Ordenamiento Territorial actual y las consideraciones que tendría el colindante al que de ser el caso por pública subasta se le entregue esta faja pero realmente por el POT no pueda construir, van a entregar algo inconstruible y estarían yendo en contra del propio Plan de Ordenamiento Territorial; manifiesta que existen leyes como han explicado por varias ocasiones, la semana anterior votaron a favor todos en tres casos similares, y hay que tomar en cuenta el buen vivir, el acceso a una vía, la Constitución que está sobre todas las leyes y el beneficio de los ciudadanos, por ello y para darle solución a los ciudadanos, su voto es a favor.

La señora Concejala Aracelly Pérez, expresa que ha sido bastante explícito el tema tanto técnica como jurídicamente, dentro de la Comisión tenían las mismas preguntas, pero en varias reuniones y con varios juristas, porque cada jurista tiene su manera de entender la norma, efectivamente la Comisión de Obras Públicas tiene claro el asunto, agradece a los miembros de la Comisión porque no solo han realizado un trabajo de oficina sino también de campo, porque lo que se quiere es buscar soluciones a este tipo de problemas, por lo

tanto y en base a lo que estipula el artículo 326 del COOTAD como órgano legislativo, donde emiten conclusiones y recomendaciones para que en el seno del Concejo deliberen y hagan sus observaciones, su voto es a favor.

La señora Concejala Ingeniera Eliana Rivera, vota en contra.

El señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera, indica que en virtud que hay temas de esta clase en las que debe primar la lógica, porque si se le estuviera dando al otro colindante definitivamente habría observaciones, en todo caso aclara que no es por la accesibilidad, porque se trata de un lote esquinero; felicita al Ingeniero Robinson Loaiza por la deferencia del buen vivir, al Ingeniero Fernando Gavilanes, y en consideración a ello, su voto es a favor de la propuesta.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel, vota a favor.

El señor Alcalde, consigna su voto a favor.

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 11	CONTRA 3	BLANCO 0
Sr. Chachipanta Antonio	Lic. Msc. Aracelly Calderón	
Ing. Gavilanes Fernando	Ing. Marín Salomé	
Dr. Guamanquispe Nelson	Ing. Rivera Eliana	
Ing. Loaiza Robinson		
Sra. López Irene		
Sr. Manobanda Francisco		
Lic. Naranjo María Fernanda		
Dra. Pérez Aracelly		
Arq. Rivera Carlos		
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Ing. Amoroso Luis (Alcalde)		

Por Secretaría se solicita autorización para en la parte resolutive hacer constar el detalle del informe legal con la finalidad de autorizar el cambio de categoría, porque en el

informe únicamente dice “acoger el informe técnico y legal que consta en el expediente”, siendo necesario hacer el desglose en la parte resolutive.

El señor Alcalde responde que se autoriza lo solicitado, emitiéndose la siguiente resolución:

RC-403-2015

Mediante solicitud FW 39044, los señores Elsa María Pérez Pérez y Carlos Humberto Acosta Arcos, solicitan el remate de una faja de terreno, ubicada en las calles Dionisio y Thales de Mileto, sector Santa Cruz de la parroquia Pishilata.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley...”*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación... d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección siempre que no sean de propiedad privada de conformidad con la ley y las ordenanzas...”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación*

directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;

- *Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “**Autorización de transferencia.**- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 Ibídem señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal*

hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;

- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, detalla: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación,; para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*
- *Que, mediante oficio DP-SPD-15-115 del 10 de febrero de 2015, la Sección Plan de Desarrollo, informa: Entre la documentación presentada la solicitante es propietaria del lote signado como 1, producto de la división solicitada por Elsa María y Milton Oswaldo Pérez Pérez aprobada mediante Resolución Administrativa DP-11-0106 del año 2011, con un área de 457.50 m².- El área municipal corresponde a un sobrante por el plan vial.- El área municipal posee dos colindantes, al norte la señora Elsa María Pérez Pérez; al oeste el señor Rodrigo Freire; por tratarse de un área inconstruible y por regularizar la configuración de los predios se sugiere la adjudicación forzosa a la peticionaria.- Se solicita el avalúo del área municipal para continuar con el trámite respectivo.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial”.*
- *Que, existe planimetría elaborada por el departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 304.20 m² ubicada en las calles Thales de Mileto y calle Dionisio de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Norte.- Elsa Pérez Pérez; por el sur.- calle Thales de Mileto; por el este.- calle Dionisio; y, por el oeste.- Rodrigo Freire;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-15-186 del 30 de marzo de 2015, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en las calles Thales de Mileto y Dionisio de la parroquia Pishilata, área de 304.20 m², tiene un avalúo de USD 7,605.00;*

- *Que, mediante oficio OPM-15-2316 del 29 de mayo de 2015, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la Adjudicación forzosa: "...este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal"*
- *Que, mediante oficio DF-15-330, del 25 de junio de 2015, la Dirección Financiera informa que "...las áreas de terrenos ubicado en las calles Thales de Mileto y Dionisio perteneciente a la parroquia Pishilata, no prestan productividad alguna a la municipalidad."*
- *Que, mediante oficio AJ-14-1483, Asesoría Jurídica, para la adjudicación forzosa directa de la faja de terreno municipal ubicada en las calles Thales de Mileto y Dionisio, sector Santa Cruz de la parroquia Pishilata, requiere se autorice: el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la citada faja de terreno municipal; y, la adjudicación forzosa directa a favor de los señores Elsa María Pérez Pérez y Carlos Humberto Acosta Arcos, ya que poseen la mayor colindancia, para dar regularización a la forma del terreno y configuración, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan a la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los señores Elsa María Pérez Pérez y Carlos Humberto Acosta Arcos, por el valor de USD 7,605.00, correspondiente a un área de 304.20 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos;*
- *Que, mediante Informe 008-SC-COP-2015 la Comisión de Obras Públicas, luego de analizar el documento y los informes técnicos y jurídicos, así como el asesoramiento de los funcionarios responsables, determina las siguientes conclusiones y recomendaciones: Se trata de un área municipal.- Consta la escritura pública a nombre de los peticionarios.- Este lote es producto de la apertura vial de la calle Dionisio y Thales de Mileto por lo que a pesar de tener 304.20, si se realizan los retiros municipales quedaría inconstruible; para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 466.- Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo que los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.- El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir; y, artículo 470, literal a) Regularizar la configuración de lotes, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización. RECOMENDACIONES: Acoger el informe técnico y legal que consta en el expediente.- Que se adjudique en forma directa la faja municipal a favor de los cónyuges: Elsa María Pérez Pérez y Carlos Humberto Acosta Arcos, para lograr la regularización y configuración del lote.*

RESUELVE

1. *Acoger el informe técnico DP-SPD-15-115 del 10 de febrero de 2015; y, legal AJ-15-1483 del 1 de julio de 2015; y, autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal ubicada en las calles Thales de Mileto y Dionisio, sector Santa Cruz de la parroquia Pishilata.*
2. *Autorizar la adjudicación forzosa directa a favor de los señores Elsa María Pérez Pérez y Carlos Humberto Acosta Arcos, para lograr la regularización y configuración del lote; disponiéndose a las direcciones respectivas procedan a la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los señores Elsa María Pérez Pérez y Carlos Humberto Acosta Arcos, por el valor de USD 7,605.00, correspondiente a un área de 304.20 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.-*

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las once horas con treinta y ocho minutos.



Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Catana Marañón Garcés	24/08/2015
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	27/08/2015
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	28/08/2015



RESOLUCIÓN DE CONCEJO 420-2015

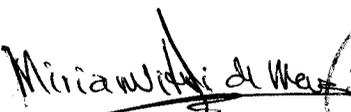
02 SET. 2015

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe de Gestión Documental y Archivo
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 1 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta; “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente.”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 030-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2015, sin observaciones..- Notifíquese.-

Atentamente,


Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Archivo

Lic. Sandra Mayorga

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

MV/Sonia Cepeda
2015-09-01